

**Ayuntamiento de Riba-roja de Túria**

*Edicto del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria sobre fijación del régimen de retribuciones, indemnizaciones y dietas de los concejales/as y personal eventual así como fijación de retribuciones y asignación económica a los Grupos Municipales Corporación 2019-2023.*

**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas los días 25 de junio y 8 de julio de 2019 adoptó acuerdos relativos al régimen retributivo, indemnizaciones, dietas de concejales/as y personal eventual así como asignación económica a Grupos Municipales cuya parte dispositiva reproducimos a continuación:

**PRIMERO.-** Fijar el siguiente régimen de retribuciones para estos miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y carácter anual:

Alcalde: 48.024,82 € brutos anuales.

Teniente de alcalde con coordinación de áreas: 39.800,00 €.

Teniente de alcalde con coordinación de áreas: 39.800,00 €.

Teniente de alcalde: 35.941,14 € brutos anuales.

Teniente de alcalde: 35.941,14 € brutos anuales.

Concejal delegado: 35.941,14 € brutos anuales.

Concejal delegado: 35.941,14 € brutos anuales.

**SEGUNDO.-** Fijar el siguiente régimen retribuciones para los siguientes miembros de la Corporación con dedicación parcial al 50% y con carácter anual:

Concejal delegado: 17.970,57 € brutos anuales.

Concejal delegado: 17.970,57 € brutos anuales.

**TERCERO:** El número de personal eventual de esta Corporación que será designado por la Alcaldía, será conforme a las características y retribuciones siguientes:

**PUESTO DE TRABAJO** **RETRIBUCIONES**

Coordinación áreas inclusión social mayores e igualdad 30.587,58

Coordinación áreas de gobierno y relaciones institucionales 32.587,58

Coordinación áreas de deportes 30.587,58

Coordinación de la Comunidad Educativa y Centros escolares 30.587,58

Secretario/a alcalde 34.712,54

**CUARTO:** Se solicitará ante la Tesorería Territorial General de la Seguridad Social el alta de los miembros de la Corporación antes referenciados, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social imponen a las empresas en relación a los trabajadores a su servicio.

**QUINTO:** La Corporación asumirá el pago de la cuota empresarial que corresponda.

**SEXTO.-** - Asistencia a sesiones y comisiones: Por cada sesión a Pleno a la que asistan los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos sin dedicación exclusiva ni parcial: en vez de 190,00 euros por sesión como se estableció se establece 205 euros.

- Por cada sesión a Junta de Gobierno a la que asistan los miembros de la Corporación de que forman parte que desempeñen por sus cargos sin dedicación exclusiva, ni parcial: en vez de 140,00 euros por sesión como se estableció se establece 150 euros.

- Por cada sesión a la Comisión Informativa que asistan los miembros de la Corporación de que forman parte, que desempeñen sus cargos sin dedicación exclusiva ni parcial: 140,00 euros por sesión como se estableció se establece 150 euros. En este caso, si se celebraran el mismo día y en horario consecutivo varias comisiones informativas, se tendrá derecho al cobro por una sola de ellas. Dicha asignación se abonará en la misma cantidad al Secretario delegado que asista a las Comisiones Informativas.

- Junta de Portavoces en vez de 100,00 euros por sesión como se estableció se establece 110 euros.

- Por Comisión de Seguimiento Plan de Contratación, que se presentará en el próximo pleno ordinario, los asistentes percibirán dietas por la siguiente cuantía: 205,00 euros.

Estas asignaciones se abonarán a los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial en el Ayuntamiento.

- Por cada sesión al Consell Agrari Municipal a la que asistan los miembros de la Corporación de que forman parte, sin dedicación exclusiva, ni parcial: en vez de 80,00 euros por sesión como se estableció se establece 85 euros.

- Asistencia a actos en virtud de las competencias asignadas a alcalde y concejales delegados en materia de celebración de Bodas: en vez de 80,00 euros por celebración de boda como se estableció se establece 85 euros, siempre que sea en horario de viernes tarde, sábados, domingos o festivos y vísperas de festivos (tarde), así como al funcionario que asista a las mismas fuera de las dependencias municipales o en horario fuera de jornada laboral con independencia de donde se celebre en vez de 50,00 euros por asistencia como se estableció se establece 52 euros.

Estas asignaciones se abonarán a los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial en el Ayuntamiento.

Por cada sesión a la que se asista como secretario/a en las reuniones de órganos colegiados de competencia local percibirán en vez de 31,21 euros como se estableció se establece 33,00 euros, tales como el Consell Escolar, el Consell Agrari Municipal, mesas de contratación o equivalentes.

- Por Comisión de Servicios percibirán dietas en la siguiente cuantía: Las establecidas por las normas sobre indemnizaciones de general aplicación en la Administración Pública, tales como el Real Decreto 462/2002, de 24 de marzo de revisión del importe de las indemnizaciones. Se podrá percibir por adelantado y a justificar el importe aproximado de las dietas y gastos de viaje. Será de aplicación lo previsto en el artículo 11 del citado Real Decreto por lo que respecta a autorizaciones excepcionales entendiéndose en este caso la referencia hecha a los Ministerios de Hacienda y de Administraciones Públicas conjuntamente a la Junta de Gobierno Local la cual será la competente para efectuar estas autorizaciones que se podrán llevar a cabo o bien en el momento previo de la solicitud o bien una vez presentada la justificación de los gastos correspondientes.

- Asignación a cada grupo político 560,08 euros anual.

- Asignación por Concejal de 1.155,88 euros anual.

Estas asignaciones se abonarán con carácter trimestral, al vencimiento del período correspondiente.

Todas las cantidades propuestas se aplicarán con efectos retroactivos del 26 de mayo de 2019, excepto las dietas por asistencias a órganos colegiados que se aplicarán con efectos de 15 de junio de 2019, debiéndose iniciar y resolver si procediera el pertinente expediente de modificación presupuestaria habilitando las correspondientes partidas presupuestarias que den cobertura a las cantidades aprobadas.

Dichas cantidades serán revisables a partir de 1 de enero de 2020 con el aumento que experimente cada año la Ley de Presupuestos Generales del Estado respecto de las retribuciones del personal, bien automáticamente o bien previo acuerdo expreso en función de lo que determine la Intervención municipal.

**SEPTIMO.** Que se publique en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de forma íntegra el presente acuerdo, a los efectos de su general conocimiento.

Riba-roja de Túria, a 20 de agosto de 2019.—El alcalde, Roberto Pascual Raga Gadea.

2019/12418